

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de enero de 2022

Señora Juez, la parte demandante manifestó su voluntad de retirar la demanda. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 070

RADICADO: 2021-00266-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HERNÁN SANABRIA CASTAÑO

Toda vez que no se ha realizado la notificación del demandado, se autoriza el RETIRO de la demanda, por así permitirlo el artículo 92 del C.G.P.

No se condena al demandante al pago de perjuicios, toda vez que no hay medidas cautelares pendientes de levantar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 011 del 26 de enero de 2022.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a30166eed52cd0e7d98722aa577ce5bee4825a2d55921b4dd4fc960bc50e03**

Documento generado en 25/01/2022 08:56:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>